



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3396 /2015

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1721/2003, N° 2848/10, N° 3085/12, N° 3216/13, N° 3225/2014;
los Decretos Municipales N° 195/2015;
los Decretos CD. N° 39/15 y 040/2015;
la Ley Territorial N° 236/84;
la Ley N° 6 de Contabilidad y sus Decretos reglamentarios;
la nota CGCD N° 008/15;
el Memorando N° 088/15, letra P.C.D.M.R.G.;
la nota N° 022/2015, letra TCMRG;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta Institución; y

CONSIDERANDO:

Mediante la Ordenanza N° 3085/12, se aprueba el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2013;
que mediante las Ordenanzas N° 3216/13 y N° 3225/14, se modifica el Presupuesto Ejercicio 2013;
la Ordenanza Municipal N° 2848/08 y la Ley N° 6 de Contabilidad establece, el ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, entendiéndose que continua hasta el 31 de marzo como periodo de liquidación para realizar los ajustes correspondientes;
que mediante la Ordenanza N° 3344/15 se aprobó el presupuesto financiero 2015.
El Decreto CD. N° 040/2015, aprueba el cierre del ejercicio financiero correspondiente al año 2014;
el Informe Contable elevado mediante nota N° 008/2015, por el Contador General de esta Institución, C.P. Otero Claudio, resulta un saldo excedente presupuestario que asciende a la suma de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 31/100 (\$ 2.433.092,31)**.
El Tribunal de Cuentas Municipal a través de la nota N° 022/2015, remite informe respecto de los saldos no invertidos del Presupuesto Ejercicio Financiero 2014, por un monto que asciende a la suma de pesos **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE, CON 47/100 (\$685.020,47)**, solicitando se incluya el mismo en la Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal, para afrontar gastos de funcionamiento en los que debe incurrir el organismo de control a fin de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que fueran conferidas por la Carta Organica Municipal.
De conformidad al art. 66° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, son recursos municipales los provenientes de los excedentes o superávit de ejercicios anteriores, debidamente certificados al momento de su inclusión presupuestaria.
En tal sentido, mediante la Ordenanza N° 1721, se estableció la modalidad de transferencias mensuales que deberá efectuar el Departamento Ejecutivo respecto de los pagos que autorice el Concejo Deliberante.
En concordancia con ello, la Carta Orgánica Municipal dispone que hasta tanto se dicten las Ordenanzas y demás normas reglamentarias de esta Carta Orgánica subsisten los actuales regímenes legales, siempre que no se opongan a ésta, en cuyo caso se aplica esta Carta Orgánica.
Mediante la Ordenanza N° 2848 y su modificatoria (Código de Administración Financiera), se dispusieron en los arts. 26°, 36°, 38°, 40°, 52°, 55°, 56° y 57°, amplias facultades presupuestarias para que el Concejo Deliberante establezca el destino de los recursos presupuestarios que resulten de los excedentes presupuestarios de cada jurisdicción.
A través del Decreto Municipal N° 195 del 2015, el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de las facultades establecidas en los arts. 28° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, fijo

MARCELO GUILLÉN
VICEPRESIDENTE 1º
AL PODER EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande - TDF.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

la política salarial para el ejercicio 2015 y mediante el Decreto CD. N° 39/2015, el Concejo Deliberante, ordenó la actuación administrativa correspondiente en el ámbito de la jurisdicción a su cargo.

La Ley N° 6 de contabilidad dispone en su art. 16° expresamente que: "No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual;

b) para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continúa de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;

c) para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos siempre que exista autorización legislativa;

d) para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero."

que de lo expresado resulta que esta casa legislativa se encuentra ampliamente facultada para disponer la afectación de los saldos excedentes de las partidas presupuestarias no utilizadas, como crédito presupuestario incrementándose el presupuesto de gastos del ejercicio financiero año 2015;

En consonancia con lo precedentemente expuesto resulta menester efectuar la afectación de los excedentes presupuestarios del ejercicio 2014, a fin de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos, facultándose a distribuir la misma;

Es necesario readecuar los montos asignados a los excedentes presupuestarios y darle la asignación correspondiente, a fin de garantizar el funcionamiento institucional de esta casa legislativa, sin perjuicio de efectuar las reservas presupuestarias correspondientes;

Este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, a fin de preservar los recursos municipales de esta Institución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2015, los excedentes del cierre del Ejercicio Financiero 2014, incrementando los presupuestos de las siguientes jurisdicciones:

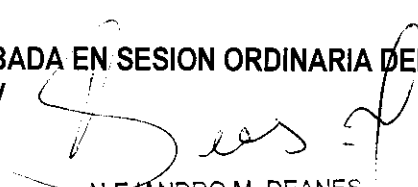
Jurisdicción I – Concejo Deliberante –	\$ 2.433.092,31.-
Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal	\$ 685.020,47.-

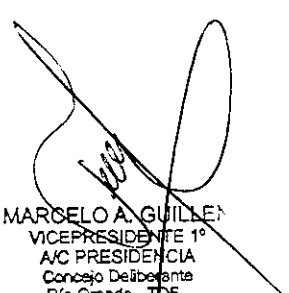
Art. 2º) FACULTESE a las autoridades del Tribunal de Cuentas Municipal y el Concejo Deliberante, a que una vez que los excedentes presupuestarios sean debidamente certificados por las áreas administrativas correspondientes, elaboren los anexos pertinentes para efectuar la distribución presupuestaria incorporando los excedentes presupuestarios del ejercicio financiero 2014 al ejercicio financiero año 2015, de conformidad a la presente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
AVC PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

ES COPIA FIEL

Maidara Katerina Pich
a/c Dirección de Ejecución
Secretaría de Finanzas

20 ABR. 2015

VISTO: El proyecto de Ordenanza Municipal Asunto N° 230, emitido por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; la Ordenanza N° 3235 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2014; la Ordenanza N° 3344 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2015, La Ordenanza N° 2848 Código de Administración Financiera; La Ley Territorial N° 6; las facultades conferidas al Sr. Intendente Municipal mediante Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proyecto de Ordenanza mencionado en el visto el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones modifica cualitativamente el Presupuesto del Ejercicio 2015 en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE CON 78/100 (\$ 3.118.112,78), distribuyendo dicha suma en PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES NOVENTA Y DOS CON 31/100 (\$ 2.433.092,31) correspondientes al Concejo Deliberante, y PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO VEINTE CON 47/100 (\$ 685.020,47) correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal,

Que en los considerandos del mencionado proyecto se expone que dichas cifras corresponden a “saldos excedentes presupuestarios” del Presupuesto 2014, entendiéndose por ello créditos presupuestarios sin haber sido gastados,

Que el artículo N° 43 del Código de Administración Financiera establece que los créditos del Presupuesto de Gastos en los niveles que haya aprobado el Concejo Deliberante constituyen el límite máximo de autorizaciones disponibles para gastar,

Que el artículo N° 47 del Código de Administración Financiera establece claramente que se considera gastado un crédito y por tanto ejecutado un presupuesto por dicho concepto al devengarse un gasto.

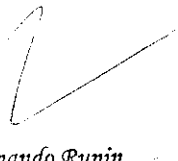
Que el artículo N° 12 de la Ley Territorial de Contabilidad establece que los créditos no afectados por compromisos al cierre del Ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno,


Que el artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal establece claramente que el ejercicio financiero comienza el 1° de Enero y Finaliza el 31° de Diciembre de cada año, razón de más para comprender que los créditos no devengados no forman saldo alguno pasible de ser usado en el presupuesto correspondiente al año subsiguiente para el cual se aprobaron,

Que el artículo N° 66 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal versa sobre recursos, y que al referirse a excedentes o superávits de ejercicios anteriores, su cabal interpretación corresponde a la diferencia que surge de comparar los recursos percibidos y los gastos devengados hasta el 31 de Diciembre, una vez deducidas las obligaciones a atender en el ejercicio financiero del año subsiguiente con las disponibilidades existentes al cierre según la Cuenta General del Ejercicio. Siendo esto una cuestión estrictamente financiera y complementaria de lo establecido en el artículo N° 55 de la Ordenanza N° 2848.

Que en función del principio de equilibrio presupuestario todo incremento de las autorizaciones a gastar debe tener su correspondiente contrapartida en la estimación de recursos, cuestión esta última que no se halla acreditada en el proyecto de ordenanza objeto del presente acto administrativo,

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal,


Dr Federico Armando Runin
Secretario de Finanzas


Prof. Gustavo Adrián Meleffi
Intendente



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidy Elena Ojeda
Jefe División de Despacho
S. de las Islas del Sur

20 ABR. 2015

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º - VETAR en su totalidad el proyecto de Ordenanza, referente al Asunto Nº 230/2015 dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante el día 31 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0245 /2015

lm

Dr Federico Armando Rumin
Secretario de Finanzas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCION N° 043/2015

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0245/15, ingresado a este Cuerpo Deliberativo mediante número de asunto N° 0287/2015 de fecha 20 de abril de 2015 y que Veta el asunto N° 230/2015 referente al proyecto de Ordenanza de incorporación de los excedentes del presupuesto 2014 de la jurisdicción I – CD y Jurisdicción TCM, al ejercicio financiero 2015, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 31 de marzo de 2015; las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos del Veto traído a consideración no alcanzan a desvirtuar los argumentos del asunto N° 230/15 referente al proyecto de Ordenanza de incorporación de los excedentes al presupuesto 2014 de la jurisdicción I – CD y Jurisdicción TCM, al ejercicio financiero 2015, el cual fuera aprobado en la Sesión Ordinaria del día 31 de marzo de 2015;

que al respecto el Veto en crisis refiere a que los saldos excedentes presupuestarios, entendiéndose por ello a créditos sin haber sido gastados dentro del límite autorizado para gastar, lo cual es esquivo de la realidad normativa municipal.

Al respecto los incs. a), b) y d) el artículo 16°, de la Ley N° 6, receptado por los artículos 40° y 41° de la Ordenanza N° 2848/2010, establece las causales por las cuales se exceptúa lo dispuesto en el art. 12° del mismo cuerpo legal y a las cuales nos remitimos, y que resultan de los sucesivos Decretos de distribución correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015. En tal sentido hemos referido a dicha crítica en el mismo asunto N° 230/15, al versar sobre la partida presupuestaria creada mediante la Ordenanza N° 2857/2010 y su modificatorias y complementarias, como así también a las sucesivas Ordenanzas especiales tendientes a asegurar la prestación regular y continua del servicio y función pública, que brinda esta Casa Legislativa;

que en tal sentido, el excedente presupuestario es reconocido en la Cuenta de Inversión del año 2014, pero se observa la ausencia de recaudación de los recursos que mediante la presente se exigen, lo cual tergiversa la realidad, por cuanto dichos fundamentos carecen de sustento normativo toda vez que a partir de la sanción de la Ordenanza N° 1721/2003 y la Ordenanza N° 2848/2010, se reglamento la autonomía presupuestaria y financiera, siendo obligación del Departamento Ejecutivo Municipal, la remisión en legal tiempo y forma de los recursos que al Estado Municipal, corresponde;

que ello evidencia, la practica ejercida por el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a la demora en la remisión de las remesas correspondientes al Concejo Deliberante, conllevado a que en la actualidad y de acuerdo a los datos obrantes en la Cuenta de inversión y en las ejecuciones presupuestarias, no se haya podido dar cumplimiento en legal tiempo y forma a las obligaciones presupuestarias asumidas, en franca contradicción con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1721/03;

que en paralelo a la realidad jurídica, económica y financiera del Concejo Deliberante, se observa que la realidad jurídica, económica y financiera del Tribunal de Cuentas Municipal, no debería resultar distinta, dado que ambas instituciones poseen la misma herramienta jurídicas de "goteo de recursos", garantizadas por la Carta Orgánica Municipal, al reconocer su autonomía funcional y financiera, sin embargo a diferencia del comportamiento empleado para con el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal, cuenta con los recursos, pertinentes, a su disposición;

que el Departamento Ejecutivo Municipal se niega a remitir los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento institucional, conllevando a la deficiencia de la infraestructura edilicia;

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que en tal rigor, se observa que la Cuenta de Inversión reporta una cuantiosa acreencia a favor del Municipio de Río Grande, en concepto de recursos que la provincia de Tierra del Fuego debiera remitir en legal tiempo y forma y que esta se niega a cumplir, en contrariedad a la legislación provincial y los acuerdos vigentes en la materia;

que asimismo se reporta una constante insistencia del Ejecutivo Municipal en que dichos recursos retornen al erario municipal como recursos con destino a obras públicas sin tener en miras la reserva de los escuetos recursos que requieren tanto el Tribunal de Cuentas como el Concejo Deliberante para asegurar tanto su funcionamiento, como así también afrontar los problemas en materia edilicia con los que cuenta el Municipio de Río Grande;

que tal desfase deviene por acumulación en una situación que repercute tanto más sobre la estructura edilicia que como sobre los servicios y elementos necesarios para el funcionamiento de la institución en desmedro de las condiciones mínimas que debe poseer tanto el Concejo Deliberante como el Tribunal de Cuentas Municipal, a fin de garantizar un servicio y el cumplimiento de una función acorde a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal que sin lugar a dudas redundará en beneficio a la comunidad;

que de no insistir en el rechazo al Veto formulado por el Decreto N° 225/15, se conllevaría a la obligación de interponer las acciones necesarias a fin de asegurar la remisión en legal tiempo y forma de los recursos de los ejercicios correspondientes que tanto el ordenamiento jurídico municipal vigente exigen como la Constitución Nacional y la Constitución Provincial amparan;

que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33° de la Carta Orgánica Municipal es el Intendente del Municipio de Río Grande el responsable político de la gestión municipal y en el particular de forma solidaria con la Secretaría competente, quienes deben responder por la provisión de los recursos que la ley exige se remitan.

Sostener lo contrario, atenta contra la normativa vigente en particular aquella que sostiene la autonomía funcional;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado al dictado de la presente.

POR ELLO:

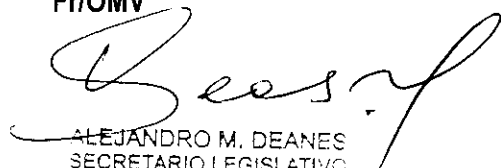
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

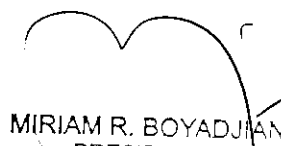
RESUELVE

- Art. 1º) **RECHAZAR** el Veto Total comunicado por el Decreto Municipal N° 0245/2015, ingresado a este Cuerpo Deliberativo mediante número de asunto 0288/2015 de fecha 20 de abril de 2015, referente al asunto N° 230/2015, sobre la Ordenanza de incorporación de los excedentes del presupuesto 2014 de la jurisdicción I – CD y Jurisdicción TCM, al ejercicio financiero 2015, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 31 de marzo de 2015.
- Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2015.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -